FIRMADO POR:

OBLITAS MENDEZ DE DIAZ Jessica Violeta (FAU20556097055)

GALLEGOS RONDON Jaime Adhemir (FIR09564692)

SEGURA GIURCOVICH Renzo Mauricio (FAU20556097055)

QUENALLATA MAMANI Ana Lucia (FIR25707424)

DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES DEL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

1. OBJETO

Establecer los lineamientos para la gestión de las comunicaciones al exterior a través de las denominadas redes sociales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, alineadas a los objetivos estratégicos institucionales, con la finalidad de garantizar el uso adecuado y ampliar el alcance de la información a los grupos de interés.

2. ALCANCE

Lo dispuesto en la presente directiva es de obligatorio cumplimiento para todos los órganos y unidades orgánicas del Senace.

3. BASE NORMATIVA

3.1 Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

3.2 Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.4 Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017.

3.5 Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

3.6 Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

3.7 Resolución Ministerial N° 378-2017-PCM, que aprueba el Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto 2017-2019.

4. RESPONSABILIDAD

4.1 La Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional es responsable de velar por el cumplimiento de la presente directiva.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

4.2 La Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional es responsable de articular, integrar y ejecutar las acciones vinculadas a comunicaciones, prensa, imagen, eventos, protocolo y relaciones públicas del Senace, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas.

4.3 Los órganos y unidades orgánicas del Senace son responsables de cumplir lo dispuesto en la presente directiva.

5. DEFINICIONES

5.1 **Comunicado:** Documento mediante el cual la entidad da a conocer su postura oficial, respecto de un asunto específico bajo su competencia.

5.2 **Cuentas oficiales del Senace en redes sociales:** Cuentas para implementar la estrategia de comunicación digital del Senace en las redes sociales, las cuales son creadas por la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional. Las principales redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram) cuentan con una marca de verificación que confirma su autenticidad. Esta verificación se realiza para evitar la suplantación de identidad.

5.3 **Nota de prensa:** Documento oficial por medio del cual se brinda información a los medios de comunicación, respecto de una actividad o función llevada a cabo por la entidad.

5.4 **Redes sociales:** Sitios o aplicaciones de internet que favorecen la creación de comunidades digitales, las mismas que están integradas por personas, organizaciones y entidades que se encuentran conectadas entre sí por uno o varios temas en común y a través de los cuales se pueden intercambiar mensajes y archivos (escritos, fotográficos, audiovisuales, etc.). Son ejemplos de redes sociales: Facebook, Twitter, LinkedIn, YouTube, Instagram, entre otras.

6. ABREVIATURAS

COM : Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Senace : Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 El Senace cuenta con las siguientes cuentas oficiales:

Facebook : https://www.facebook.com/SenacePeru/
Twitter : https://twitter.com/senaceperu
Instagram : https://www.instagram.com/senaceperu/

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

LinkedIn : https://www.linkedin.com/company/senaceperu/
YouTube : https://www.youtube.com/user/SENACEperu
Flickr : https://www.flickr.com/photos/senaceperu

7.2 La COM es la única unidad orgánica autorizada para crear, gestionar, administrar, modificar, suspender o cerrar las cuentas a nombre del Senace en las plataformas de redes sociales.

7.3 El Senace es responsable sólo de los contenidos que se publican en sus cuentas oficiales de redes sociales aprobadas.

7.4 Las publicaciones, comentarios y mensajes directos que se realicen en las cuentas de redes sociales oficiales se hacen en nombre del Senace y son considerados mensajes o posiciones institucionales, no individuales o personales.

7.5 Las publicaciones en las redes sociales oficiales del Senace observan y cumplen lo establecido en las normas legales vigentes sobre protección de datos personales, seguridad de la información, derechos de autor, marcas registradas, derechos de publicidad y otras normas nacionales que correspondan, así como las políticas de uso de cada plataforma.

7.6 Se encuentra prohibido revelar información confidencial en las publicaciones en redes sociales.

7.7 No está permitido publicar contenidos o mensajes sobre asuntos distintos al quehacer y competencias del Senace, así como hacer proselitismo, propaganda política, difusión religiosa o publicidad de bienes y servicios de terceros. En caso algún tercero lo haga, dicha información será eliminada.

7.8 El Senace procederá a retirar la publicación de cualquier información que sea ilegal, amenazante, calumniosa, inapropiada, antiética, discriminatoria o que, de alguna forma, agreda el prestigio, contra la entidad, sus servidores, colaboradores, terceros o que contengan lenguaje ofensivo o intimidatorio. Esta tarea estará a cargo de la COM.

7.9 El Senace se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir el acceso a contenidos, vínculos o información puesta por terceros, sin necesidad de previo aviso, si se infringe lo establecido en la presente directiva.

7.10 En concordancia con sus esfuerzos de participación ciudadana, la información expuesta en redes sociales por el Senace debe ser clara, transparente y concisa, procurando incluir enfoques de interculturalidad y de género, entre otros, según corresponda.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 La COM es la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente directiva por parte de todos los órganos del Senace.

8.2 Los órganos del Senace podrán solicitar la comunicación y/o difusión de determinados eventos de carácter institucional, los que a mérito de la revisión y evaluación de la COM, podrán ser incluidos en las redes sociales determinadas.

8.3 La COM es responsable del contenido a difundir y de la gestión de la red social. Las cuentas de redes sociales serán administradas desde la cuenta de correo electrónico redes_sociales@senace.gob.pe, a cargo de COM.

8.4 El horario de atención y respuesta de consultas en redes sociales es de 8:00 a.m. a 7:00 p.m., en días hábiles. La COM evaluará la pertinencia de responder fuera de este horario, considerando la urgencia y relevancia de la consulta.

8.5 Las redes sociales del Senace no son consideradas como un canal de tramitación de expedientes, consulta sobre expedientes específicos, ni medio para solicitudes de acceso a la información pública que se encuentren reguladas por el Texto Único Ordenado de la Ley 27806.

8.6 El Senace podrá difundir en sus redes sociales oficiales las notas de prensa o comunicados que informen sobre resoluciones del Consejo Directivo, Jefatura, Gerencia General, órganos de línea y órganos de apoyo del Senace.

8.7 Las publicaciones en redes sociales oficiales del Senace se redactan analizando el público objetivo, cuidando la sintaxis, ortografía y reglas gramaticales.

8.8 Las opiniones expresadas por los servidores del Senace que intervengan en calidad de seguidores no reflejan la posición de la entidad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.